

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "
Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 16 de los corrientes, dice á este Gobierno lo que sigue:

"Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Simón Corcuera y D. Miguel Bustamante, contra providencia de ese Gobierno, como fiadores del Depositario que fué del Ayuntamiento de Leiva, don Gregorio Corcuera Alonso, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho."

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento á lo ordenado por la superioridad.

Logroño 23 de Mayo de 1890.

El Gobernador,
José M.º Pérez Caballero

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto para ante dicho centro por don Juan Ruiz Fernández, vecino de Ausejo, contra el acuerdo de este Gobierno que desestimó una instancia del recurrente, en la que solicitaba se le eximiera de la responsabilidad que le exige el Ayuntamiento por pago de cantidades á comisionados de apremio.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del reglamento provisional de 22 de Abril último.

Logroño 22 de Mayo de 1890.

El Gobernador,
José María Pérez Caballero.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras

Debiendo procederse, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 14 de Julio de 1849 dictado para la ley de Travesías del mismo año, á la instrucción del oportuno expediente para la travesía por Ezcaray de la carretera de tercer orden, prolongación de la de Haro á Ezcaray, al confín con la provincia de Burgos, designada también con el nombre de Pradoluengo á la de Haro á Ezcaray, se publica la presente en este periódico oficial á tenor de lo que previene el art. 2.º del citado reglamento, para que las personas y corporaciones interesadas, dentro del plazo de treinta días á partir de esta fecha, puedan deliberar, con arreglo al art. 4.º del mismo, sobre los puntos señalados con los números 1 al 5 del art. 5.º de la mencionada disposición en lo relativo á la referida travesía, y

con la limitación consignada en el art. 19 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo del mismo año.

Logroño 21 de Mayo de 1890.

El Gobernador,
José M.º Pérez Caballero

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Francisco de Zubeldia y Villaoz, vecino de Vitoria, comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad, á las nueve y quince minutos de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de sesenta y cuatro pertenencias, con el título de *Porsiacaso*, de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en el término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Humaria, lindante al S. *Purita* y *Humarias*; al N. *Tabanazas*; al E. *Turaguas* y O. terreno común, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número cinco de la mina *Purita*, y desde ella se medirán 400 metros al O., colocando la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 800 metros en dirección N. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 800 metros en dirección E. y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 800 metros en dirección S. y se colocará la 4.ª estaca, de la que, con 400 metros al O., se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las 64 pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de qué, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones

por escrito dentro del término de sesenta días.

Logroño 20 de Mayo de 1890.—José María Pérez Caballero.

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber. Que por D. Francisco de Zubeldia y Villaoz, vecino de Vitoria, comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad, á las nueve y 15 minutos de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de quince pertenencias, con el título de *Mercedes*, de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en el término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Humaria, lindante al NE., mina *Purita*; al SE., monte *Ortaura*; al SO., mina *Protectora*, y al NO., terreno común, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina *Purita*; desde él se medirán 250 metros al SE. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 300 metros al SO. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros al NO. y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 300 metros al NE. y se colocará la 4.ª estaca; desde la que, con 250 metros al SE. se llegará al punto de partida, cerrándose el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de qué, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones por escrito dentro del término de sesenta días.

Logroño 20 de Mayo de 1890.—José María Pérez Caballero.

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Andrés Sotelo y Castaño, vecino de esta ciudad, industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad, á las nueve de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias, con el título de *San Agustín*, de mineral de cobre y otros, en terreno situado en el término de la villa de Mansilla de la Sierra, paraje que llaman San Millán, lindante al N., con monte de Rebollar; E., con peña Cuaresma; S., con la mina *Serrana*, y O., con el río Gatán ó de Vado, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata situada pocos metros al E. del río Gatán, en el paraje San Millán; desde dicho punto se medirán 50 metros, al S. SO. 201°, y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta, se medirán 100 metros en dirección este SE. 111° y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 1200 metros en dirección N. NE. 21°, y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros al O. NO. 291°, y se fijará la 4.ª estaca; de ésta se medirán 1200 metros al S. SO. 201°, y se fijará la 5.ª estaca, y de ésta se medirán 100 metros al E. SE. 111°, para unir con la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones por escrito dentro del término de sesenta días.

Logroño 16 de Mayo de 1890.—El Gobernador, José María Pérez Caballero.

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Pío Amelivía y Aguillo, vecino y del comercio de esta ciudad, mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad, á las doce y treinta minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de setenta y cinco pertenencias, con el título de *Hilario*, de mineral de hierro, en terreno situado en el término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman el Gruntúbico, lindante al S. con cerro de Ortaura, al N. con terreno común, al E. con el alto de Turaguas y al O. con terreno común, cuya designación ha verificado en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en la cima de Gruntúbico, y desde dicho punto se medirán 1000 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 500 metros

al E. y se colocará la 2.ª; de ésta se medirán 1500 al N. y se colocará la 3.ª; de ésta 500 al O. y se colocará la 4.ª, y de ésta con 500 al S. se encontrará el punto de partida, quedando por lo tanto cerrado el perímetro de las setenta y cinco pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día y salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, se publica el presente á fin de que, los que se crean con algún derecho, presenten ante este Gobierno sus reclamaciones por escrito dentro del término de sesenta días.

Logroño 20 de Mayo de 1890.—José María Pérez Caballero.

Delegación de Hacienda

La Dirección general de Contribuciones indirectas comunica á esta Delegación, con fecha 22 de Abril próximo pasado, la siguiente circular:

“El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 11 del corriente mes, la Real orden que sigue:

“Excmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por los Jueces de primera instancia de los partidos de Don Benito y de Torrelavega y por la Administración de Contribuciones de la provincia de Teruel, relativas á que se determine, con arreglo á la ley del impuesto del Timbre, la clase de éste que ha de emplearse por el Consejo de familia en sus acuerdos y funciones:

“Considerando que el Consejo de familia introducido en nuestra legislación por el moderno Código civil, es una institución de carácter legal encargada de aplicar y realizar el derecho que asiste á los menores é incapacitados en sus personas y bienes, ejerciendo para ello actos de verdadera tutela, de la que puede considerarse como complementaria dicho Consejo:

“Considerando que por ello debe estimarse que al referido Consejo de familia han pasado ciertas facultades y atribuciones que ántes tenían á su cargo los Jueces de primera instancia, como actos de jurisdicción voluntaria y que afectaban á la persona y bienes de los indicados menores é incapacitados, sin que por ello hayan variado la naturaleza de estos actos, puesto que la única diferencia introducida se concreta á la autoridad encargada de realizarlos, que si ántes correspondía á la judicial exclusivamente, hoy corresponde, en primer término, á la privada del referido Consejo de familia:

“Considerando que, esto sentado, hay que estimar al Consejo, con arreglo al Código, en tres actos ó tiempos distintos: el primero

en su formación ó constitución, que se realiza mediante la intervención del Juez municipal, que es el llamado á constituirlo legalmente; el segundo en el que el Consejo ya constituido funciona con completa libertad é independencia, ejerciendo las facultades y atribuciones que el Código le encomienda, y el tercero cuando los acuerdos ó resoluciones del Consejo son apelados para ante el Juez de primera instancia, conforme determina el art. 310 del citado Código:

“Considerando que, estudiado el Consejo en su constitución, para determinar la clase de papel que debe emplearse en las diligencias que con dicho objeto se practiquen, no puede ofrecerse duda alguna de que aquél debe ser el determinado en el art. 46 de la ley del Timbre para los actos de jurisdicción voluntaria, por cuanto de ésta naturaleza es el acto que en aquel momento se realiza, conforme á lo dispuesto en el art. 1.811 de la de Enjuiciamiento civil:

“Considerando que, esto no obstante, cuando el Consejo se constituye de oficio á petición del Ministerio público, conforme dispone el art. 293 del Código, lo procedente es usar el papel de la clase de oficio, sin perjuicio del reintegro por quien corresponda, en el de dos pesetas:

“Considerando que, una vez constituido el Consejo, las actas de las sesiones que celebre deben ser extendidas en papel de dos pesetas, por la analogía que existe entre las facultades que el Código le señala y las que ántes ejercían los Jueces cerca de las personas y bienes sujetos á tutela; siendo también digno de tenerse en cuenta que dichos actos han de surtir efecto en muchos casos en los Tribunales y oficinas públicas:

“Considerando que en los casos de apelación de los acuerdos y resoluciones del Consejo para ante el Juez de primera instancia, ya se trate de la apelación que especialmente se concede al tutor por el art. 299 del Código, ó de la general que determina el 310 para todos los actos y decisiones del Consejo, el papel que debe emplearse es el señalado en los artículos 36 y 42 de la ley del Timbre, según que pueda ó no fijarse la cuantía del asunto:

“Considerando que abona esta opinión el que, según sentencia del Tribunal Supremo de 20 de Febrero de 1872, desde el momento que en los expedientes de jurisdicción voluntaria hay oposición se hacen contenciosos y quedan sujetos á los trámites del juicio correspondiente, doctrina que está asimismo en armonía con lo dispuesto en el art. 1.817 de la ley de Enjuiciamiento civil, que determina el que si á la solicitud promovida se hiciese oposición por alguno que

tenga interés en el asunto se hará contencioso el expediente;

“El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de lo propuesto por esa Dirección general y de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien declarar:

Primero. Que las diligencias que se practiquen para la constitución del Consejo de familia, deben extenderse en papel de dos pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 de la ley del Timbre.

Segundo. Que si el Consejo se constituyese de oficio, á petición del Ministerio fiscal, el papel que se emplee sea el de oficio, sin perjuicio, en su día, del reintegro por el de dos pesetas.

Tercero. Que las actas de las sesiones del Consejo deben asimismo extenderse en papel de dos pesetas.

Y cuarto. Que en los casos de apelación para ante el Juzgado de primera instancia de las resoluciones y acuerdos del Consejo, se esté, para el papel que debe emplearse, á lo que disponen los artículos 36 y 42 de la ley vigente sobre impuesto del Timbre.

“De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

“Y la traslado á V. S. para iguales fines, esperando que, con la brevedad posible, disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, dando cuenta de haberlo verificado.”

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público por medio del presente periódico oficial.

Logroño 10 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Luis M.ª de Robles.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Santiago Daroca, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 13 de Mayo en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1888 á 1889, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

6 Anastasio Seenz, cuarta parte de una casa, calle de la Torre. Linda por poniente, el Diezmo; norte, Julián Maraño: esta finca está amillarada en 8 pesetas 25 céntimos y capitalizada en el 5 por 100 en 165, bajo este tipo sale á subasta.

165

9 Angel Vallejo, media casa, calle Real. Linda mediodía, dicha calle; norte, Lorenzo Brieva: está amillarada en 30 pesetas 75 céntimos y capitalizada al 5 por 100.

165 "

10 Angel Ausejo, dos fanegas tierra en el Mojón de Murillo. Linda mediodía, Felipe Soto y poniente, Juan de la Mata Sicilia: está amillarada en 23 pesetas y capitalizada al 4 por 100 bajo cuyo tipo sale á subasta en

575 "

30 Ciriaco Caro, tres fanegas de tierra en la Camba. Linda oriente, Juan Marañón, y poniente, Lorenzo Iñiguez: está amillarada en 6 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.

150 "

85 Gregorio Moreda, cinco fanegas de tierra en el Mojón de Murillo. Linda por todos aires, vecinos de Alberite: está amillarada en 23 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.

575 "

111 Juan Climaco Soria, dos fanegas de tierra en María-herrera. Linda oriente, Francisco Ruiz, poniente, Santiago Pérez: está amillarada en 13 pesetas y capitalizada en lo que sale á subasta.

325 "

14 Juan Marañón, una fanega de tierra en el camino de la Recisa. Linda oriente, la carretera y poniente, el camino: está amillarada en 17 pesetas 25 céntimos y capitalizada al 4 por 100 bajo cuyo tipo sale á subasta.

431 25

130 Lorenzo Pérez Daroca, una fanega de tierra en la Dehesa. Linda mediodía, Valentín Caro, y poniente, Clemente Yangüela: amillarada en 12 pesetas y capitalizada según sale á subasta en

300 "

141 María Albelda, media casa en la calle Real. Linda poniente, la citada calle; norte, Lorenzo Brieva: amillarada en 30 pesetas 75 céntimos y capitalizada sale á subasta en

615 "

150 Martín Soria, cinco celemines de tierra con ocho olivos, en la Corte. Linda oriente, Manuel Miranda, y poniente, Santiago Pérez: amillarada en 12 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo sale á subasta en

300 "

163 Narcisca Miguel, dos fanegas y seis celemines en la Dehesa. Linda poniente, Felipe Daroca; oriente, León Irribarría: está amillarada en 5 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta en

125 "

183 Rufino Barreras, cuatro fanegas de tierra en los Guindos. Linda oriente, José Daroca, y norte, Prudencio Rico: está amillarada en 96 pe-

setas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta

2400 "

206 Tiburcia Jalón, cuatro fanegas de tierra en Paguillo. Linda oriente, Clemente Yangüela, y poniente, camino de Soto: está amillarada en 8 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo sale á subasta.

200 "

207 Tiburcio Ruiz, una fanega y seis celemines de tierra en Sotillo. Linda oriente, Eugenio Sicilia, y poniente, río Iregua: está amillarada en 21 pesetas 75 céntimos y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.

543 "

226 Valentín Justa, dos fanegas y seis celemines de tierra en Mogrones. Linda oriente, Pablo Pradilla, y poniente, río Iregua: está amillarada en 40 pesetas 50 céntimos y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.

1012 50

140 María Chagaray, ocho celemines tierra en prado de la Isla. Linda oriente, río Iregua; está amillarada en 9 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo sale á subasta.

225 "

33 Clemente Yangüela, una fanega y seis celemines de huerta en Sotillo. Linda oriente, Bernabé Marín, y norte, Venancio Miguel; está amillarada en 31 pesetas 25 céntimos y capitalizada al 4 por 100, en cuyo tipo sale á subasta.

781 25

64 Felipe Soto, dos fanegas y seis celemines de tierra en la Dehesa. Linda oriente, Ventura Castroviejo, y poniente, Santiago Trevijano: está amillarada en 10 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.

250 "

106 Julián Marañón, una fanega de tierra en el Tambariz. Linda oriente, Toribio Jadraque, y poniente, Pablo Daroca: está amillarada en 12 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.

300 "

109 Juan Díez, seis celemines de tierra en la Rad. Linda oriente, camino de Logroño, y poniente, río Mercado: está amillarada en 10 pesetas 50 céntimos y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.

262 50

196 Sinforiano Zenzano, una fanega de tierra con olivos en el camino de Medio. Linda oriente, D. Pío Sicilia, y mediodía, el camino: está amillarada en 20 pesetas 50 céntimos y capitalizada en

512 50

167 Pilar Samaniego, catorce fanegas de tierra en Malosfuegos. Linda oriente, Angel Vallejo; norte, Antonio Pradilla: está amillarada en 129 pesetas 50 céntimos y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.

3237 50

231 Antonio Sáenz, una fanega y tres celemines de tierra en Pico de Aguila. Linda norte, Santiago Díez; mediodía, Ramón Orte: está amillarada en 15 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.

375 "

239 Andrés Azofra, tres fanegas y seis celemines viña en el Mojón de Murillo. Linda oriente, Juan Sáenz, mediodía, Felipe Soto: está amillarada en 61 pesetas 50 céntimos y capitalizada al 4 por 100, en cuyo tipo sale á subasta.

1537 50

241 Aquilino García, una fanega de tierra en María-herrera. Linda norte, Julián Orte, y mediodía, Bonifacio Ruiz: está amillarada en 11 pesetas 50 céntimos y capitalizada en

287 50

246 Agustín Sáenz, seis celemines de tierra en María herrera. Linda oriente, Lorenzo Pérez; mediodía, camino de Portillejo: está amillarada en 12 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.

300 "

248 Alejandro Pérez, tres fanegas y seis celemines tierra en Pico Aguila. Linda mediodía, Bernardo Laencina: está amillarada en 42 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo sale á subasta.

1050 "

281 Domingo Orte, seis celemines tierra en la Camba. Linda por oriente, Julián Orte, y poniente, Martín Ruiz: está amillarada en 2 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.

50 "

283 Donato Tejada, una fanega y dos celemines de tierra en las Tajugueras. Linda mediodía, Lucas Jubera; poniente, Juan Blas Orte: está amillarada en 14 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.

350 "

287 Domingo Ruiz Clavijo, dos fanegas de tierra en Cerro del huevo. Linda oriente, camino; norte, Eugenio González: está amillarada en 24 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo sale á subasta.

600 "

294 Eustasio Miguel, dos fanegas y dos celemines de tierra en la Corte. Linda oriente, Felipe Chaboy, y mediodía, Eusebio Vallejo: está amillarada en 20 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.

500 "

298 Emeterio Orte, dos fanegas de tierra en Campo-mediano. Linda oeste, Juan Sáenz; poniente, Juan Cruz Jubera: está amillarada en 8 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.

200 "

306 Francisco Berrenechea, una fanega y once celemines

de tierra en los Parrales. Linda oriente, Nicolás Pradilla; mediodía, Lope Menchaca: está amillarada en 40 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo sale á subasta.

1000 "

307 Francisco Sáenz Ruiz, una fanega y dos celemines de tierra en Parte la casa. Linda oriente, poyos; poniente, Francisco Ruiz: está amillarada en 11 pesetas 25 céntimos y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.

281 25

356 José Galilea, tres fanegas de tierra en las Tajugueras. Linda poniente, Santiago Díez; mediodía, Pedro Orte: está amillarada en 12 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.

300 "

369 Julián Ibarra, una fanega, viña, en Baldegalindo. Linda mediodía, José Ponce, y poniente, río nuevo: está amillarada en 11 pesetas 50 céntimos, y capitalizada en

287 50

374 Joaquín Torre, cuatro fanegas de tierra, en Campo mediano. Linda oriente, Francisco Navarro, y demás aires, vecinos de Rivafrecha: está amillarada en 12 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo sale á subasta.

300 "

380 Leandro Jiménez, dos fanegas y seis celemines de tierra, en las Tajugueras. Linda oriente, Agustín Martínez, y mediodía, Juan Romero: está amillarada en 30 pesetas, y capitalizada en

750 "

399 Manuel Pradilla, dos fanegas de tierra, en el Mojón de Murillo. Linda oriente, Angel Sáenz, y norte, camino: amillarada en 12 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo sale á subasta.

300 "

402 Martín Zorzano, dos fanegas y seis celemines de tierra en Carragoncillo. Linda oriente, Lope Menchaca; poniente, Juan Santolaya: está amillarada en 60 pesetas y capitalizada en

1500 "

404 Marcelina Pérez, una viña, en Carragoncillo. Linda á Eugenio Sicilia: está amillarada en 20 pesetas 25 céntimos y capitalizada al 4 por 100, por cuyo tipo se subasta.

506 25

405 Marcial Sáenz, cinco fanegas y seis celemines, viña en Malosfuegos. Linda oriente, Galo Sicilia, y poniente y norte, Angel Sáenz: está amillarada en 95 pesetas y capitalizada en

2375 "

411 Manuel José Iñiguez, una fanega y seis celemines de tierra, en Sotillo. Linda mediodía, herederos Galo Sicilia, y norte, jurisdicción de Villamediana: está amillarada en 26 pesetas, y capitalizada en

650 "

413 Matías Fernández, una fanega y tres celemines, viña, en la Corte. Linda á todos aires, vecinos de Alberite: está amillarada en 21 pesetas 75 céntimos y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.	543 75	Juan Domingo Santa Cruz, y Oriente Martín Blanco: está amillarada en 13 pesetas 75 céntimos.	343 75	242 Angel Sáenz, seis celemines viña en Celadas. Linda poniente, Lesmes Moreda, y norte, Agustín Sáenz: está amillarada en 9 pesetas 75 céntimos y capitalizada en	243 75	céntimos capitalizada, y en cuyo tipo sale á subasta.	362 50
415 Marcelino Montalvo, una fanega de tierra, en Portillo Miguel. Linda oriente, Pasada; poniente, Juan Nicolás: está amillarada en 12 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.	300 "	291 Eusebio Gil, una fanega y cinco celemines viña en las Tajugueras. Linda oriente, Bonifacio López; poniente, Florencio Herce: está amillarada en 16 pesetas 75 céntimos y capitalizada, en cuyo tipo sale á subasta.	418 75	319 Fermín Montalvo, seis celemines viña en Celadas. Linda oriente, Agustín Sáenz, y poniente, Lesmes Moreda: está amillarada en 10 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo sale á subasta.	250 "	365 Juan Cruz Jubera, dos fanegas y seis celemines de tierra en Peñas benditas. Linda mediodía, camino de Rivafrecha, y oriente, Agustín Martínez: está amillarada en 30 pesetas capitalizada, y en cuyo tipo se subasta.	750 "
422 Nieves Terroba, dos fanegas y seis celemines, en la Corte. Linda á Segundo Miguel, oriente, Vicente Cerio: está amillarada en 30 pesetas y capitalizada, bajo cuyo tipo se subasta.	750 "	299 Eustasio Soto, tres fanegas tierra en la Camba. Linda poniente, Romualdo Orte, y oriente, el Mojón: está amillarada en 12 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.	300 "	354 Juan Guerreros, una fanega de tierra en el Cerro del huevo. Linda poniente, Mariano Aranzabe, y mediodía, Alejandro Pérez: está amillarada en 4 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo sale á subasta.	100 "	447 Pedro Ocón, cuatro fanegas de tierra en el Mojón de Murillo. Linda oriente, río Nuevo: está amillarada en 36 pesetas capitalizada, y en cuyo tipo sale á subasta.	900 "
432 Pedro Jubera, una fanega y tres celemines de tierra en las Tajugueras. Linda oriente, Santiago Jubera, norte, Santiago Sáenz: amillarada en 15 pesetas, y capitalizada en	375 "	338 Gaspar Sáenz, una fanega y siete celemines viña en las Tajugueras. Linda norte, Gerónimo Orte, y oriente, Leandro González: está capitalizada, en cuyo tipo se subasta.	568 75	395 María Nieves Díez, una fanega y seis celemines de tierra en Campo mediano. Linda oriente, Calixto Ruiz, y poniente, Antonio Jubera: está amillarada en 18 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo sale á subasta.	450 "	La subasta se efectuará en la casa Consistorial de esta localidad el día 3 de Junio á las diez de la mañana por espacio de una hora.	
437 Pascual Orte, una fanega y nueve celemines, en la Camba. Linda oriente, Saturnino Terroba, norte, Lorenzo Iñiguez: está amillarada en 21 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.	525 "	344 Isidro Yangüela, una parte de casa calle de la Monja. Linda derecha, Felipe Chaboy; izquierda, Feliciano Fernández: está amillarada en 3 pesetas 50 céntimos y capitalizada, bajo cuyo tipo se subasta.	70 "	408 Martín Cenicerros, siete celemines viña en Malosfuegos. Linda oriente, Guillermo Leza, y poniente, senda del término: está amillarada en 7 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo sale á subasta.	175 "	Para conocimiento general se advierte:	
475 Tomás Aranzabe, dos fanegas de tierra, en Rivalauna. Linda norte, Bernardo Laencina, poniente, un poyo: está amillarada en 24 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.	600 "	383 Lucio Zalabardo, una fanega y tres celemines tierra en Parteleuerno. Linda mediodía, Felipe Soto: está amillarada en cinco pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.	125 "	419 Manuel Nicolás, cuatro celemines viña en Celadas. Linda oriente, Juan Sicilia, y poniente, Angel Zorzano: está amillarada en 7 pesetas y capitalizada, y en cuyo tipo sale á subasta.	175 "	1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.	
480 Vicente López, una fanega y cinco celemines, de viña, en Mariaherrera. Linda norte, D. Pío Sicilia, y mediodía, Victoriano Sáenz: está amillarada en 39 pesetas 75 céntimos, y capitalizada en	993 75	398 Martina Maya, nueve celemines de tierra en Malosfuegos. Linda oriente, Antonio Pradilla, y poniente, Bernabé Sáenz: está amillarada en 14 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo sale á subasta.	350 "	433 Martín Orte, una fanega y seis celemines de tierra en la Camba. Linda mediodía, Ramón Díez, y norte, Juan Romero: está amillarada en 12 pesetas 50 céntimos y capitalizada, y en cuyo tipo sale á subasta.	312 50	2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.	
485 Ubaldo Orte, una fanega, y seis celemines de tierra, en la Camba. Linda oriente, Saturnino Terroba, y poniente, Domingo Orte: está amillarada en 5 pesetas 50 céntimos, y capitalizada en	137 50	410 Manuel Pascual, siete celemines viña en Juanaba. Linda oriente, Eufemia Mayo, mediodía, Toribio Ausejo: está amillarada en 11 pesetas 75 céntimos y capitalizada al 4 por 100, en cuyo tipo se subasta.	293 75	424 Pascual Jalón, cuatro celemines viña en Celadas. Linda oriente, el Mojón, y poniente, senda: está amillarada en 8 pesetas y capitalizada, y en cuyo tipo sale á subasta.	200 "	3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.	
237 Andrés Terroba, una fanega y seis celemines, en la Camba. Linda oriente, río nuevo, y mediodía, Eustasio Soto: está amillarada en 15 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.	375 "	415 Ramón Sáenz, una fanega y seis celemines, tierra en los Olmos. Linda oriente, pasada, y mediodía, Ramón Díez: está amillarada en 18 pesetas y capitalizada en	450 "	460 Santos Nicolás, una fanega de tierra en la Camba. Linda oriente, Andrés Laencina, y poniente, Eustasio Miguel: está amillarada en 4 pesetas y capitalizada, y en cuyo tipo se subasta.	100 "	4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.	
260 Bruno Garibay, nueve celemines de tierra, en las Tajugueras. Linda mediodía, Juan Blas Orte, y norte Pedro Estremiana: está amillarada en 9 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.	225 "	467 Sixto Ilarraza, nueve celemines de viña en la Corte. Linda por todos aires, vecinos de Alberite: está amillarada en 18 pesetas y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.	450 "	456 Romualdo Díez, dos fanegas de tierra en la Camba. Linda oriente, Lorenzo Iñiguez, y poniente, Sebastián Estremiana: está amillarada en 18 pesetas y capitalizada, y en cuyo tipo se subasta.	450 "	Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.	
267 Casimiro San Pedro, una fanega de tierra, en los cubiertos. Linda norte, don		234 Anaeto Blanco, siete celemines de tierra en Chagaray. Linda oriente, Baltasar Díez, y mediodía, camino de Lardero: está amillarada en 12 pesetas 50 céntimos y capitalizada, en cuyo tipo se subasta.	312 50	461 Sebastián Estremiana, una fanega de tierra en la Jordana. Linda mediodía, Valentín Marín, y poniente, Antonio Estremiana: está amillarada en 14 pesetas 50		En Alberite á 17 de Mayo de 1890.—El Agente ejecutivo, Santiago Daroca.	